



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

()

"Por la cual se adopta la Política Institucional de Llegada a Territorio del Departamento Nacional de Planeación"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1º del artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones"*.

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 489 de 1998 *"La estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley, se rigen por las normas de creación y organización"*.

Que a través del Decreto 1893 del 30 diciembre de 2021 se modificó la estructura del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la atención de las funciones de la Entidad, siendo necesario rediseñar el modelo de operación, la estructura y la planta de personal, con sustento en las razones de modernización de que trata el artículo 2.2.12.2. del Decreto 1083 de 2015, entre otras causas por: **i)** Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones; **ii)** Mejoramiento o introducción de procesos o prestación de servicios; y **iii)** Redistribución de funciones y cargas de trabajo.

Que el numeral 4º del artículo 3º del Decreto 1893 de 2021 señaló que es función del DNP *"Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades públicas del orden territorial para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de su competencia"*.

Que el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 1893 de 2021 estableció que es función del Despacho del Director General *"Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal"*.

Que el numeral 1º del artículo 50 del Decreto 1893 de 2021 señaló como función de la Dirección de Estrategia Regional *"Diseñar las estrategias de llegada al territorio de la"*

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la Política Institucional de Llegada a Territorio del Departamento Nacional de Planeación*”

oferta del DNP, de acuerdo con las funciones y competencia de la entidad, las necesidades de las subdirecciones generales y los lineamientos del Director General”.

Que el diseño de las estrategias de llegada incluye los mecanismos de sinergia, operación e institucionalización territorial, así como la determinación de la dimensión y estructura de operación de los grupos territoriales de despliegue.

Que resultó necesario elaborar la Política Institucional de Llegada a Territorio como punto de partida para la consolidación de un modelo de trabajo que fortalezca la acción territorial, en cumplimiento del objetivo misional de brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades públicas del orden territorial para el desarrollo de sus funciones, en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación.

Que la citada política institucional es un aporte desde el DNP al cumplimiento del “*Pacto por la Descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones*”, que hace parte del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 – “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, mediante cual se reconoció que “*prevalecen deficiencias en la llegada a nivel territorial de las estrategias de fortalecimiento y capacitación a funcionarios públicos*” y que por esta razón se requiere generar “*esfuerzos para coordinar mejor y más eficientemente la llegada a territorio desde el nivel central, la redefinición de los principales instrumentos para la focalización de la asistencia técnica, y la generación de mecanismos contundentes para generar capacidades locales*”; todo ello enmarcado en el objetivo central del pacto de “*Contar con entidades territoriales modernas y fortalecidas, que generen y ejecuten recursos de forma inteligente y pensando en el bienestar de los ciudadanos*”.

Que, a partir de este marco de relación directa con el Plan Nacional de Desarrollo y las funciones misionales del DNP, la Política Institucional de Llegada a Territorio se compone de una serie de definiciones, lineamientos y acciones cuyo propósito principal es lograr que todas las unidades técnicas que cuentan con productos o servicios de asistencia técnica territorial (ATT), converjan en una serie de orientaciones estratégicas, operativas y funcionales, que le permitan a la entidad lograr mayores niveles de efectividad en cuanto al acompañamiento y la prestación de servicios de ATT a las entidades territoriales del país, en los asuntos de competencia de la entidad.

Que el documento de la política se encuentra dividido en seis apartados. Inicialmente se presenta un breve contexto de la política institucional, cuyo objetivo es encuadrar las variables básicas para entender el alcance y las consideraciones estratégicas, respecto de la llegada a territorio del DNP, y luego se compone de cinco capítulos así:

- **Lineamiento 1.** Orientación estratégica de la llegada al territorio del DNP.
- **Lineamiento 2.** Lógica de trabajo de la llegada a territorio del DNP.
- **Lineamiento 3.** Gobierno de la llegada a territorio.
- **Lineamiento 4.** Orientación funcional de la llegada a territorio del DNP.
- **Lineamiento 5.** Seguimiento y evaluación de la ATT.

Que, bajo el panorama expuesto, resulta necesario adoptar la Política Institucional de Llegada a Territorio con el fin que sus lineamientos de diseño, gerencia, operación y monitoreo puedan ser implementados al interior del DNP; así como la puesta en marcha, en el corto y mediano plazo, del programa institucional para la coordinación, el despliegue

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la Política Institucional de Llegada a Territorio del Departamento Nacional de Planeación*”

técnico y operativo de la oferta de productos, servicios e instrumentos disponibles por parte del DNP para llegar a territorio. Razón por la cual, el documento de política también servirá como insumo para el proceso de toma de decisión y la elaboración, validación y formalización de los instrumentos y actos administrativos necesarios para propiciar un cambio de paradigma en el DNP en cuanto a la manera como cumple con su función misional de brindar asistencia técnica a las entidades territoriales del país.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN. Adóptese la Política Institucional de Llegada a Territorio, la cual hace parte integral de la presente resolución, como instrumento transversal bajo el cual se fijan las condiciones mínimas para el diseño, gerencia, operación y monitoreo de las estrategias de llegada a territorio que el DNP requiera, en cumplimiento de su función de brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades públicas del orden territorial, en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las necesidades de las subdirecciones generales y los lineamientos de la Dirección General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política Institucional de Llegada a Territorio aplica a las Subdirecciones Generales, Direcciones Técnicas y las diferentes dependencias que desarrollen productos y presten servicios de asistencia técnica a favor de las entidades territoriales. Así mismo, tanto a la Oficina Asesora de Planeación para garantizar su articulación funcional con el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y la Plataforma Estratégica, como a la Secretaría General en lo que respecta a la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes y servicios asociados a la asistencia técnica territorial.

ARTÍCULO TERCERO. – PRINCIPIOS. Toda estrategia que el DNP desarrolle para llegar a territorio debe seguir y adoptar los siguientes principios:

- a) **Capacidad.** El objetivo de las estrategias de llegada a territorio debe orientarse a mejorar las capacidades de gobierno y gerencia pública a nivel territorial, a través de acciones de fortalecimiento que redunden en el mejoramiento de las condiciones institucionales para el desarrollo local y regional.
- b) **Alineación.** Se debe definir la lógica y alineación de intervención con las diferentes dependencias del DNP, sobre una dinámica de trabajo planificada, organizada y articulada para atender – fundamentalmente – procesos de asistencia técnica en función de fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales.
- c) **Integralidad.** Se debe llegar al territorio con una oferta integrada y articulada de fortalecimiento para generar capacidades de gerencia pública que aumenten la entrega eficiente, eficaz y efectiva de bienes públicos locales.
- d) **Monitoreo.** Se deben fijar los indicadores y metas que permitan monitorear los productos y resultados esperados del despliegue del programa institucional de

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la Política Institucional de Llegada a Territorio del Departamento Nacional de Planeación”

llegada al territorio, con el fin de establecer los avances y resultados en materia de capacidad de las entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO. – PILARES. Los pilares detallan las condiciones mínimas para el diseño, gerencia, operación y monitoreo de las estrategias de llegada a territorio. Los pilares de la Política Institucional de Llegada a Territorio son 5: **1.** Orientación estratégica; **2.** Lógica integrada de trabajo; **3.** Estructura de gobierno y administración; **4.** Marco funcional organizacional; y **5.** Sistema de seguimiento y Monitoreo.

1. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA. Toda estrategia de llegada a territorio de una o más dependencias del DNP deben definir claramente metas, objetivos e indicadores, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina la Dirección de Estrategia Regional, en cada uno de los pilares.

1.1. Las metas deben fijarse por estrategia y no por dependencia, en función de los productos y resultados para fortalecer las capacidades de las entidades territoriales. Las metas serán definidas por el líder técnico de esta, serán objeto de seguimiento cada seis meses y al cierre de cada vigencia deberá consolidarse un informe de gerencia para la estructura de gobierno y administración.

1.2. Los objetivos de cada estrategia serán definidos por el líder técnico de esta, en función del principio de *Capacidad*, y de acuerdo con los resultados proyectados por la oferta de productos y servicios de asistencia técnica territorial a cargo de su dependencia.

1.3. En el marco del sistema de seguimiento, desde el Centro de Operación Ampliado (HUB) se revisará el cumplimiento de los hitos, objetivos y avance de resultados de cada estrategia y se consolidará un informe de gerencia semestral para presentar a la Dirección General y Subdirecciones Generales correspondientes, el cual deberá socializarse al cierre de cada vigencia como insumo para la toma de decisiones, ajustes requeridos sobre la implementación y la planeación estratégica de la entidad.

1.4. Los indicadores de cada estrategia serán definidos por el líder técnico de esta, siguiendo los criterios técnicos establecidos por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP.

1.5. Las metas, objetivos e indicadores podrán revisarse por emisión del nuevo Plan de Desarrollo Nacional; por necesidad emergente de los ejercicios de planeación estratégica de cada vigencia; por condiciones técnicas de cálculo (aplica solo para indicadores); y, por procesos de reestructuración de la entidad; para estos casos, la Dirección de Estrategia Regional será la encargada de coordinar el proceso de revisión requerido.

2. LÓGICA INTEGRADA DE TRABAJO. Toda estrategia de llegada a territorio que una o más dependencias del DNP diseñe e implemente debe seguir el paso a paso establecido en el documento de la Política Institucional de Llegada al Territorio, que hace parte integral de la presente resolución. La revisión y actualización de esta lógica de trabajo será responsabilidad de la Dirección de Estrategia Regional, de acuerdo

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la Política Institucional de Llegada a Territorio del Departamento Nacional de Planeación”

con los resultados del seguimiento y las necesidades que demande el direccionamiento estratégico para la gestión en territorio del DNP.

3. ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Toda estrategia de llegada a territorio que una o más dependencias del DNP diseñe e implemente debe incorporar una estructura de gobernanza compuesta por: **(i)** Un centro de operaciones o gobierno corporativo ampliado de la estrategia (Denominado HUB); **(ii)** Facilitadores técnicos; **(iii)** Grupos territoriales de despliegue.

3.1. Para coordinar la gobernanza de todas las estrategias organizacionales del DNP, la Dirección de Estrategia Regional conformará el Centro de operaciones de llegada a territorio (HUB), desde el que se administre, integre y monitoree la implementación de la llegada a territorio.

4. MARCO FUNCIONAL ORGANIZACIONAL. Toda la llegada a territorio del DNP debe articularse funcionalmente al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, bajo tres elementos: **(i)** Diseño, ajuste y sostenibilidad de procedimientos o estándares relacionados con el servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades e interrelacionamiento con entidades territoriales; **(ii)** Integración al proceso de planeación estratégica anual, definición de metas y objetivos organizacionales relacionados con las estrategias de llegada a territorio; **(iii)** Creación, desarrollo y mantenimiento de trazadores presupuestales que permitan realizar monitoreo de costos-beneficios de las estrategias de llegada a territorio.

4.1. Para este caso, la Dirección de Estrategia Regional, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación del DNP, realizará revisiones anuales para determinar los ajustes y actualizaciones que se requieran en la funcionalidad organizacional de la llegada a territorio.

5. SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Toda estrategia de llegada a territorio que una o más dependencias del DNP diseñen e implementen, debe adoptar el sistema de seguimiento y monitoreo establecido por la Dirección de Estrategia Regional en cumplimiento del numeral 5, del artículo 50 del Decreto 1893 de 2021.

5.1. El Director o Líder Técnico de cada estrategia de llegada territorial será responsable de realizar los reportes requeridos en el sistema de seguimiento, así como la captura de datos en los formatos establecidos e implementar las rutinas de seguimiento y monitoreo fijadas.

5.2. La Dirección de Estrategia Regional coordinará la administración del sistema de seguimiento y monitoreo. De igual forma, consolidará y presentará ante la Dirección General y las Subdirecciones Generales los informes correspondientes a los avances y cierres de las estrategias.

ARTÍCULO QUINTO. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN. La Política Institucional de Llegada a Territorio tendrá una fase de desarrollo e implementación, a través del diseño y ejecución de un programa institucional en el que se identifiquen los productos y servicios vinculados a las estrategias de llegada a territorio del DNP, en el marco de su misionalidad, competencias y funciones. Dicho programa será liderado por la Dirección

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la Política Institucional de Llegada a Territorio del Departamento Nacional de Planeación*”

de Estrategia Regional, quien se encargará de las actualizaciones y ajustes que requieran en vigencia del Decreto 1893 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General

Proyectó: Roberto Carlos Núñez Vega - Director de Estrategia Regional

Revisó: Juan Manuel Gutiérrez Díaz - Contratista SG

Orlando Enrique de la Hoz Orozco - Abogado Oficina Asesora Jurídica

Frank Sebastián Hernández Vargas - Asesor Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Gilberto Estupiñán Parra - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Diana Patricia Ríos García - Secretaria General